



niendo el conducto por donde deben dirigirse las
instancias de contribuc.ⁿ: de un Decreto de las
Cortes de 1820 sobre la equivocacion en el de ocho de Junio
ultimo re. adencion de foros y otras cargas pers. e
suas y temporales: de una circular del Ministerio de
Hacienda, señalando las fianzas con q. han de ase-
gurar el manejo de los intereses publicos los Fe-
reros y Deposit.ⁿ de Partido: de una resolucion
de las Cortes de veinte y nueve de Junio aclarato-
ria del Decreto de la misma fecha re. liquida-
ciones de Camineros: de una N.º.º.º. de vein-
te y ocho de Octubre acerca de la adminit.ⁿ eco-
nomica de Hospitales: de otra de seis de Nobie-
embre aclarando varias dudas re. la aprehen-
sion de los Profugos: de otra p.^a q. los Jefe Polít.^s
conozcan de las excusas alegadas por los q. se eximan
de oficio de Ayuntamiento: de un Decreto de las Con-
tes fijando los gastos y dia de la ejecucion de
la pena capital: de una declaracion de las Cortes
extraord.ⁿ re. la intelig.ⁿ del Decreto de once de
Abril ultimo q. trata de la cont.ⁿ terr.ⁿ: Todo
lo cual se manda guardar cumplido y te-
nerse presente para los casos q. respecti-
vamente fuesen ocurriendo: y no habi-
endo observada de q. tratan se dro por